



Universidad Nacional Autónoma de Chota

SECRETARIA GENERAL
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 161-2023-UNACH

Chota, 06 de septiembre de 2023

VISTOS:

El expediente de contratación del Concurso Público N° 002-2023-UNACH - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, PERIODO ACADÉMICO 2023 - II"; el Informe Legal N°143-2023-UNACH/OAJ, de fecha 05 de setiembre de 2023; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú señala que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece en su artículo 8 que la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable.

Que, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece como principio del procedimiento administrativo el de Legalidad, redactando: "Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas", por lo que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y al derecho.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 125-2023-UNACH, del 21 de julio de 2023, se resuelve en su Artículo Primero aprobar el expediente de contratación denominado "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, PERIODO ACADÉMICO 2023 - II"; concordante con ello, su Artículo Segundo designa al Comité de Selección del procedimiento en mención.

Que, vía Resolución Presidencial N° 127-2023-UNACH, del 25 de julio de 2023, se resuelve en su Artículo Primero aprobar las bases administrativas del Concurso Público N° 002-2023-UNACH, cuyo objeto es la contratación del servicio alimentario antes citado.

Que, con fecha 25 de julio del presente año se publica la convocatoria del procedimiento en mención en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Que, por Carta N° 04-2023-UNACH/CS/CP-02-2023-UNACH, de fecha 29 de agosto de 2023, la Lic. Margarita María Perales Coronel – Presidente del Comité de Selección, se dirige al Titular de esta Casa Superior de Estudios manifestando que de la revisión del expediente de contratación se ha identificado que no cuenta con la certificación presupuestal correspondiente, según lo establece el artículo 19 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitando la verificación de oficio a fin de evitar situaciones posteriores adversas.



Universidad Nacional Autónoma de Chota

SECRETARIA GENERAL

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Que, el artículo 19 del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, expresa: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”.

Que, con Informe N° 439-2023-UNACH/DGA-UA, del 19 de julio de 2023, la jefa de la Unidad de Abastecimiento se dirige al Director General de Administración solicitando aprobación del expediente y designación de Comité de Selección, precisando que se ha realizado la indagación de mercado obteniendo un valor estimado total de S/ 611, 310.00 (Seiscientos Once Mil Trescientos Once con 00/100 Soles) y detalla en un cuadro el detalle del presupuesto, según sigue:

Tipo de procedimiento	Descripción	Certificación Presupuestal 2023	Previsión Presupuestal
CONCURSO PÚBLICO N° 02-2023-UNACH	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, PERIODO ACADÉMICO 2023 - II	N° 000697 S/ 74, 881.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 soles)	Informe N° 088-2023-UNACH/OPP S/ 536,429.00 (Quinientos treinta y seis mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 soles)

Que, del informe mencionado en el párrafo anterior, el procedimiento de selección solo cuenta con certificación de crédito presupuestario por el importe de S/ 74, 881.00 (Setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y uno con 00/100 soles), el monto restante equivalente a S/ 536,429.00 (Quinientos treinta y seis mil cuatrocientos veintinueve con 00/100 soles) cuenta con previsión presupuestal, siendo convocado en esas condiciones.

Que, el artículo 44 numeral 44.2 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado expresa que: “44.2 El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato...”; así, remitidos al numeral 44.1 de la misma norma, se plasman como causales de nulidad las siguientes: “...en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección...” (Resaltado nuestro).

Que, respecto a la figura de nulidad, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE ha emitido pronunciamiento en más de una ocasión, entre ellas la contenida en la Opinión N° 018-2018/DTN, señalando en su numeral 2.3 que: “...la nulidad constituye una herramienta que permite al Titular de la Entidad sanear el procedimiento de selección cuando, durante su tramitación, se ha verificado algún incumplimiento de la normativa de contrataciones del Estado que determina la invalidez del acto realizado y de los actos y/o etapas posteriores a éste, permitiéndole revertir el incumplimiento y continuar válidamente con la tramitación del procedimiento de selección...de tratarse de documentos emitidos con anterioridad a la convocatoria, el proceso tendría que retrotraerse a la etapa de actuaciones preparatorias, a efectos de corregir la vulneración a la normativa de contrataciones del Estado advertida”.

Universidad Nacional Autónoma de Chota

SECRETARIA GENERAL

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Que, mediante Informe Legal N° 143-2023-UNACH/OAJ, de fecha 05 de septiembre de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que en la tramitación del procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2023-UNACH, se ha vulnerado el artículo 19 del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, que establece como requisito para convocar un procedimiento de selección contar con la certificación de crédito presupuestario; por lo que recomienda: "DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-UNACH - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, PERIODO ACADÉMICO 2023 - II", debiendo retrotraerse a la etapa de actuaciones preparatorias..."

Que, de los argumentos antes expuestos se advierte vulneración al artículo 19 del TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, que establece como requisito para convocar un procedimiento de selección contar con la certificación de crédito presupuestario, situación que no se ha cumplido en el presente caso, correspondiendo declarar la nulidad de oficio del Concurso Público N° 002-2023-UNACH - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, PERIODO ACADÉMICO 2023 - II", debiendo retrotraerse a la etapa de actuaciones preparatorias, por cuanto el vicio se ha generado antes de la convocatoria.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; TUO de la Ley de Contrataciones de Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONCURSO PÚBLICO N° 002-2023-UNACH - "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA ESTUDIANTES BENEFICIARIOS DEL COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA, PERIODO ACADÉMICO 2023 - II", debiendo retrotraerse a la etapa de actuaciones preparatorias, esto, en atención a los argumentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, los actuados a la Unidad de Recursos Humanos para que a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, inicie las acciones de deslinde de responsabilidades, de corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Rafael Suárez S.
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota